

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCION **499**
EXENTA N°

SANTIAGO, **26 ABR 2007**

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **HECTOR JESUS GUAJARDO PLACENCIA**, Rut 5.004.685-0, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se indican a continuación, realizadas para el empleador **CODELCO CHILE DIVISION NORTE (CHUQUICAMATA)**, a fin de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) Operario, Area Plomería Extracción
- b) Operario, Area Bodega de Sulfuros.
- c) Estrobador Lingador, Area Bodega de Sulfuros
- d) Lingador, Area Recepción y Distribución de Carga.
- e) Lingador, Area Supervisión Bodega, Departamento Materiales
- f) Operario Especialista B, Area Recepción Distribución de carga, Depto. Materiales.

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud II Región de Antofagasta, contenido en los Informes Técnicos N°, 1748 al 1753, del 03 de enero de 2007, remitidos al INP por medio de Of. Ord. N° 038 del 09 de enero de 2007, según los cuales las referidas labores **deben ser consideradas como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

001

INP



3.- El requerimiento del Jefe Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-130, de 17 de abril de 2007, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador: **“CODELCO CHILE DIVISION NORTE (Chuquicamata)”** conforme a los Informes Técnicos señalados en el punto anterior y porque cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letra a) del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados procede aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, por no ser una actividad de minería y de fundición.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don, **HECTOR JESUS GUAJARDO PLACENCIA**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se señalan a continuación, desarrolladas para el empleador : **“CODELCO CHILE DIVISION NORTE (CHUQUICAMATA)”** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) Operario, Area Plomería Extracción
- b) Operario, Area Bodega de Sulfuros.
- c) Estrobador Lingador, Area Bodega de Sulfuros
- d) Lingador, Area Recepción y Distribución de Carga.
- e) Lingador, Area Supervisión Bodega, Departamento Materiales
- f) Operario Especialista B, Area Recepción Distribución de carga, Depto. Materiales.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de un año por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades indicadas en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y, texto completo del mismo, en el Banner “Gobierno Transparente”

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

499



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

5.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas a partir del mes de Mayo de 1981, fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N° 3500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al recurrente en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la ley 19.177 y siempre que solicite el beneficio de rebaja de edad, ante su Administradora de Fondos de Pensiones.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, a la División Comunicaciones, a la Dirección Regional INP Valparaíso, Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Calama, al SEREMI de Salud II Región de Antofagasta; a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Guajardo Soto
MVEW/ MRP / HMJ.
Guajardo Soto (as-bono1año)

INP

003